CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.". - - - - -

CAPITAL S/. 2'000.000,oo . - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días de Febrero de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MINO FRIAS, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen los señores: Doctor ALFONSO ORAMAS GROSS, casado, Abogado, acompañado de su cónyuge señora VERONICA VELASCO DE ORAMAS, dedicada a los quehaceres de su hogar, por sus propios derechos; PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos; JACKELINE ALVAREZ GUEVARA, soltera, Empleada, por sus propios derechos; ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ, soltero, empleado, por sus propios derechos; y, ARMANDO QUIROZ ORTEGA, soltero, empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : - SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una compañía que se celebra al - tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA : - INTERVINIENTES : Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas:

ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Alfonso Oramas Gross, Pedro Manuel Pérez Salvador, Jackeline Alvarez Guevara, Alberto Ponguillo Vásquez y Armando Quiroz Ortega, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. Para los efectos que luego se determinarán, comparece también la señora Verónica Velasco de Oramas.- SEGUNDA : - La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.". - A R T I C U L O P R I M E R O :- El nombre de la compañía será: "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.". - A R T I C U L O S E G U N D O : - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. -A R T I C U L O T E R C E R O :- OBJETO . La Compañía tendrá por objeto dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional así como a la promoción de proyectos residenciales en zonas de interés turístico. Con tal efecto la compañía podrá promover y desarrollar proyectos turísticos y de hotelería e impulsar las actividades turísticas, podrá realizar obras de infraestructura y dotar de - servicios y adecuaciones necesarias en los centros turísticos. Podrá armar y operar embarcaciones marítimas relacionadas con el servicio turístico y recreacional. Podrá elaborar, organizar y realizar proyectos de viajes y visitas a áreas naturales y destinos turísticos en general. Podrá realizar todas las gestiones de recepción y asisten-

cia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estadía en el país. Podrá realizar la prestación de los servicios de guías, intérpretes y conductores de turismo. Podrá realizar gestiones de alquiler de vehículos automotores y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo, terrestre apto para viajes turísticos. Podrá difundir material de información turística. Podrá dedicarse a la compraventa de bienes inmuebles urbanos y rústicos así como de todo tipo de embarcaciones marítimas y fluviales. También podrá dedicarse a la compraventa de artefactos electrodomésticos. Para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO CUARTO: - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: - El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO: - Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva, pérdidas o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado

Ab. Juan de Dios Murillo Pino
Notario Cuarto de Guayaquil

de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier tiempo y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. - A R T I C U L O S E P T I M O : - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. -A R T I C U L O O C T A V O :- Las Juntas Generales que son ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año - dentro de los tres meses posteriores a la finalización - del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - A R T I C U L O N O V E N O : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. - A R T I C U L O D E C I M O : - El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)

Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el aumentoo disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. = A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - La administración y la representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientosnnoventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.= A R T I C UL O D E C I M O C U A R T O : - La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. - T E R C E R A :- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Doctor Alfonso Oramas Gross, suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una; Pedro Manuel Pérez Salvador, Jacqueline Alvarez Guevara, Alberto Ponguillo Vásquez y Armando Quíroz Ortega, han suscrito cada uno de ellos una acción de un mil sucres. =

AB. JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS
NOTARIO DEL CANTÓN
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto del Cantón

CUARTA : - Los accionistas suscriptores pagan el aporte de la siguiente manera: EN NUMERARIO :- Pedro Manuel Pérez Salvador, Jacqueline Alvarez Guevara, Alberto Ponguillo Vásquez y Armando Quíroz Ortega, han suscrito cada uno de éllos una acción de un mil sucres, habiendo sido pagadas cada una de esas acciones en el total de su valor, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración emitida por el Banco Sociedad General de Crédito.- EN ESPECIE:- Doctor Alfonso Oramas Gross, ha suscrito mil novecienta noventa y seis acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la cuarta parte del valor de cada una de las acciones suscritas por medio del aporte de dominio, uso y goce del siguiente bien mueble: Un acondicionador de aire marca FEDDERS, doscientos veinte voltios; dieciocho mil B.T.U.; serie número GZ- seis siete cinco ocho seis cero- dos cero nueveocho. - QUinta : - TRANSFERENCIA DE DOMINIO, AVALUO DEL APORTE Y GASTOS. - El señorDoctor Alfonso Oramas Gross, declara en forma expresa y voluntaria, que cede y transfiere sin reserva alguna, el dominio y goce del bien mueble que se ha descrito en la cláusula anterior a favor de la Compañía "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", aprobando expresamente tal transferencia, la señora Verónica Velasco de Oramas.- Los accionistas de la Compañía "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", declaran que han avaluado la especie mueble aportada en la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, de tal manera que el Doctor Alfonso Oramas Gross, paga la cuarta parte del valor de cada una de las mil no-

BS
GC

00000005

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A."

la cantidad de S/ 4.000,•• (Cuatro mil ••/1•• sucres).

sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:	CANTIDAD:
PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR	S/ 1.000,••
JACKELINE ALVAREZ GUEVARA.	1.000,••
ALBERTO PONGUILLO VASQUEZ	1.000,••
ARMANDO QUIROZ ORTEGA	1.000,••

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada de escrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil Feb. 1 /90
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Ma Elvira Viteri
FIRMA AUTORIZADA

vecientas noventa v seis acciones suscritas por él, de igual manera los accionistas declaran que libre y voluntariamente acentan el anorte de la esnecie mueble de acuerdo a lo - dispuesto en la Ley de Comnañías responden ante terceros por el valor en que han convenido dar a la referida especie mueble anortada. Los accionistas declaran que cualquiera de ellos está autorizado a realizar las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento legal de la presente solicitud. - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - firma) Doctor Alfonso Oramas Gross, Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. ' Se agrega el certificado de Integración de Capital del Banco Sociedad General de Crédito.- Leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

DR. ALFONSO ORAMAS GROSS C.C. 09-06826995
C.V. 264- 104

PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR C.C. 091074118-0
C.V. 286- 029

JACKELINE ALVAREZ GUEVARA C.C. 0905974846
C.V.009

ALBERTO PINGUILLO VASQUEZ C.C. 0907817613

C.V. 324 072

ARMANDO QUIROZ ORTEGA C.C. 090861935- 6

C.V. 540- 172

VERONICA VELASCO DE ORAMAS C.C. 09 09027657

C.V. 247- 138

Ab. Juan de Dios Miño Fiñis
Notario Cuarto de Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa.- -

Ab. Juan de Dios Miño Fiñis
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON : - EL ABO-

I

-SADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE : DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRÍZ DE FECHA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 90- 2- 1- 1 - 001679, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE APRUEBAN LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", CONFORME AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. ——

GUAYAQUIL, A 18 DE JUNIO DE 1990

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 001679, dictada el 12 de Junio de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S. A. , de fojas 20.551 a 20.560, número 6.679 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.165 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre-

T0000000

I

sidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S. A. .-Guayaquil, veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil